1584

RECIBIDO SECRETARIA
2012 MAY 15 PM 3:10

INFORME DE AUDITORÍA DA-12-76

3 de mayo de 2012

Departamento de Educación

Escuela de la Comunidad

José N. Colón González de Barranquitas

(Unidad 8310 - Auditoría 13495)

Período auditado: 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2010

CONTENIDO

Página

ALCANCE Y METODOLOGÍA **2**

CONTENIDO DEL INFORME **2**

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA **2**

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA **5**

OPINIÓN Y HALLAZGOS **6**

1 - Incumplimiento de la ley y de la reglamentación aplicables a las funciones y a la organización de la Escuela 6

2 - Asignación de fondos legislativos no utilizados por la Escuela 8

3 - Desviaciones de la reglamentación relacionadas con las compras efectuadas con la Tarjeta de Compras 9

RECOMENDACIONES **10**

AGRADECIMIENTO **11**

ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ESCUELA DURANTE EL PERÍODO AUDITADO **12**

ANEJO 2 - MIEMBROS PRINCIPALES DEL CONSEJO ESCOLAR DURANTE EL PERÍODO AUDITADO **13**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

3 de mayo de 2012

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Escuela de la Comunidad José N. Colón González de Barranquitas (Escuela) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2010. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas y análisis de informes financieros, así como de documentos y de otra información pertinente.

CONTENIDO DEL INFORME

Este *Informe* contiene tres hallazgos sobre el resultado del examen que realizamos de los controles administrativos, la contabilidad de los fondos y las compras. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: http://www.ocpr.gov.pr.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

Mediante la *Ley 18-1993, Ley para el Desarrollo de las Escuelas de la Comunidad*, se crearon las escuelas de la comunidad y se les otorgó autonomía académica, fiscal y administrativa para que pudieran operar de forma efectiva. Además, el poder de decisión en el Sistema

de Educación Pública se transfirió del Nivel Central del Departamento de Educación (DE) y de los distritos escolares a las propias escuelas. Por virtud de dicha *Ley*, se creó el Instituto de Reforma Educativa (IRE), adscrito al DE, para que diseñara los sistemas administrativos, fiscales y académicos de las escuelas de la comunidad. Posteriormente, se aprobó la *Ley 149-1999, Ley Orgánica para el Departamento de Educación de Puerto Rico*, mediante la cual se derogó la *Ley Núm. 68 del 28 de agosto de 1990*, según enmendada, y la *Ley 18-1993*. Además, mediante la *Ley 149-1999* se eliminó el IRE y se creó el Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas. El mismo tiene entre sus funciones ofrecer adiestramientos en asuntos relacionados con las funciones administrativas y fiscales al personal de las escuelas.

La Escuela de la Comunidad es la unidad funcional del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. Dicha unidad está constituida por los estudiantes, el personal docente, el personal administrativo y el personal externo. El personal docente lo componen los maestros, los directores de escuela, los bibliotecarios, los orientadores, los trabajadores sociales, y el personal con funciones técnicas, administrativas y de supervisión. El personal administrativo lo componen empleados de oficina, de los comedores y de mantenimiento de la Escuela. El personal externo lo componen los padres de los estudiantes y los representantes de la comunidad servida por la Escuela.

Las escuelas de la comunidad, conforme a las disposiciones de la *Ley 149-1999*, están exentas de las disposiciones de las siguientes leyes: *Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada; *Ley Núm. 164 del 23 de julio de 1974, Ley de la Administración de Servicios Generales*, según enmendada[1]; y *Ley 184-2004, Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado*, según enmendada.

---

[1] Esta *Ley* fue enmendada por la *Ley 85-2002*, la cual faculta a la Administración de Servicios Generales a mantener en funcionamiento un *Registro Único de Licitadores* con carácter obligatorio para todas las agencias ejecutivas, incluso el DE y las escuelas de la comunidad.

Las funciones administrativas y fiscales de la Escuela eran realizadas por el componente gerencial y el externo. La Escuela cuenta con un Componente Fiscal en la Región Educativa[2]. El mismo está constituido por el Contador, el Auxiliar de Contabilidad, el Comprador, el Receptor, el Coordinador de la Propiedad, el Interventor, el Pagador, el Preparador de la Conciliación Bancaria y el Supervisor[3]. No obstante, la Escuela mantiene un Recaudador y otro Receptor. La Escuela también debe contar con un Auxiliar Administrativo para realizar las funciones de requisición, recibo y registro de mercancía y de los materiales adquiridos con la tarjeta de compras[4], y un Custodio de la Propiedad[5]. Además, del componente gerencial y del externo se organiza el Consejo Escolar. Este tiene, entre sus funciones, evaluar el desempeño del Director Escolar, supervisar las operaciones de la Escuela, aprobar el uso y el desembolso de los fondos asignados a esta, y administrar la cuenta de ingresos propios. La composición del Consejo Escolar puede ser de 7 a 15 miembros. La cantidad de miembros la determina la comunidad a la cual la Escuela sirve y la matrícula de esta. En el Consejo Escolar debe haber representación del personal docente, del personal administrativo y del personal externo. El Consejo Escolar de la Escuela estaba constituido por nueve miembros.

Los deberes y las responsabilidades del componente directivo se establecen también en la *Ley 149-1999*, en el *Reglamento Núm. 6233, Reglamento de Consejos Escolares en las Escuelas de la Comunidad del Sistema Público de Puerto Rico*, aprobado el 16 de octubre de 2000, en la *Guía de Procedimientos Fiscales de la Unidad Fiscal*

---

[2] El 30 de octubre de 2007, se impartieron instrucciones a los directores de las regiones educativas para la implantación de la Unidad Fiscal Regional, mediante la cual los componentes fiscales pasarían de los distritos escolares a las regiones educativas. No obstante, las escuelas especializadas y varias escuelas vocacionales mantuvieron sus propios componentes fiscales. En mayo de 2007, el Componente Fiscal de la Escuela pasó a la Región Educativa de Caguas.

[3] Según establecido en la *Guía de Procedimientos Fiscales de la Unidad Fiscal Regional*, aprobada el 16 de mayo de 2007.

[4] Al 30 de junio de 2010, la Escuela contaba con la Tarjeta de Compras.

[5] Según establecido en la *Guía de Procedimientos Fiscales del Auxiliar Administrativo Escolar* incluida en el *Manual de Política y Procedimiento en el Uso de la Tarjeta de Compras en las Escuelas de la Comunidad*, emitido el 1 de septiembre de 2008.

Regional y en el *Manual de Política y Procedimiento en el Uso de la Tarjeta de Compras en las Escuelas de la Comunidad.*

El Director Escolar y el Consejo Escolar preparan la *Carta Constitutiva* de la Escuela de la Comunidad. Esta representa el documento oficial donde se establecen los acuerdos mediante los cuales una escuela del Sistema de Educación Pública es designada Escuela de la Comunidad. En la *Ley 149-1999* se establece, entre otras cosas, que las escuelas tienen autonomía fiscal en la administración de sus recursos, aunque permanecen bajo la jurisdicción del Secretario de Educación.

La Escuela José N. Colón González de Barranquitas fue designada Escuela de la Comunidad mediante *Carta Constitutiva* del 5 de mayo de 1998. En esta se provee enseñanza a 503 estudiantes del nivel elemental (grados de kínder a sexto). En la misma se ofrecen los cursos básicos de enseñanza, tales como: español, inglés, ciencias, matemáticas y estudios sociales.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los funcionarios principales de la Escuela y de los miembros del Consejo Escolar que actuaron del 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2010, respectivamente.

El DE cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: http://www.de.gobierno.pr. Esta página provee información acerca del DE y de los servicios que presta.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* fueron remitidas al Sr. Luis A. Ortiz Ocasio, entonces Director Escolar, y al Sr. Edwin F. Colón Maldonado, Presidente del Consejo Escolar mediante cartas de nuestros auditores del 16 de diciembre de 2010. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

Mediante carta del 11 de febrero de 2011, el Director Escolar y el Presidente del Consejo Escolar remitieron sus observaciones sobre los **hallazgos** incluidos en la carta.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* fue remitido al Hon. Edward Moreno Alonso, Secretario de Educación, a la Sra. Evelyn Díaz Suárez, Directora de la Región Educativa de Caguas, a la Sra. Nydia E. Burgos Loyo, Directora Escolar y al Presidente del Consejo Escolar, para comentarios, por cartas del 11 de enero de 2012.

El Secretario de Educación contestó el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* mediante carta del 30 de enero de 2012[6]. En los **hallazgos** de este *Informe* se incluyen algunas de sus observaciones.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones fiscales de la Escuela, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos del 1 al 3** que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Incumplimiento de la ley y de la reglamentación aplicables a las funciones y a la organización de la Escuela

Situaciones

a. Las verificaciones efectuadas sobre el componente directivo y fiscal de la escuela revelaron que al 30 de junio de 2010, no se cumplió con la ley ni con la reglamentación aplicables en las siguientes situaciones:

   1) La Escuela no contaba con el *Certificado de Acreditación* que expide el Consejo General de Educación (CGE).

   2) En cuanto al cumplimiento de los deberes y las responsabilidades asignadas a los miembros del Consejo Escolar, determinamos lo siguiente:

      a) El Consejo Escolar no se reunía mensualmente. De julio de 2007 a junio de 2008 (12 meses) se reunió en 3 ocasiones de acuerdo con las actas que nos remitieron para examen. De julio de 2008 a abril de 2010, no hubo Consejo Escolar. No se nos remitió evidencia de que el

[6] En la carta del Secretario de Educación, se consideró la contestación de la Directora Escolar.

Director Escolar notificara dicha situación al Secretario de Educación para la acción correspondiente.

b) Evaluamos las cuatro actas preparadas de las reuniones celebradas de julio de 2007 al 30 de junio de 2010 por el Consejo Escolar y ninguna de estas estaba firmada por los funcionarios que actuaron como Director Escolar y Presidente del Consejo Escolar. Además, dos de estas, no fueron firmadas por la Secretaria.

Criterios

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 2)a)** son contrarias a los artículos 2.13, 2.20 y 2.23 de la *Ley 149-1999*, respectivamente.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.2)a) y b)** son contrarias a los artículos 4.6.3.2, 4.6.5.1 y 7.1 del *Reglamento Núm. 6233*.

Efectos

Las deficiencias en el componente directivo de la Escuela no permiten ejercer un control adecuado de las operaciones que se realizan en esta. Además, propician el ambiente para la comisión de errores e irregularidades. También afectan adversamente los propósitos establecidos en la ley creadora de las escuelas de la comunidad, dirigidos a estimular la calidad y la excelencia de los servicios que ofrece el Sistema de Educación Pública a los estudiantes.

Causas

Las situaciones comentadas denotan que los funcionarios que actuaron como Director Escolar y los miembros del Consejo Escolar no cumplieron con sus responsabilidades y se apartaron de las disposiciones citadas. Además, las funcionarias que actuaron como Director de la Región Educativa no ejercieron una supervisión efectiva al respecto.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Secretario, este nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

> La Directora Escolar informó que el 24 de enero de 2012, se entregó el Autoestudio para el proceso de acreditación de la Escuela. [*sic*] **[Apartado a.1)]**

La Directora Escolar informó que a partir de mayo de 2010, el Consejo Escolar comenzó a reunirse mensualmente. Las actas han sido firmadas por el Director Escolar, el Presidente del Consejo Escolar y la Secretaria. [*sic*] **[Apartado a.2)a) y b)]**

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 5.

Hallazgo 2 - Asignación de fondos legislativos no utilizados por la Escuela

Situación

a. El 14 de diciembre de 2005, mediante la *Resolución Conjunta Núm. 336* la Asamblea Legislativa de Puerto Rico asignó $1,500 a la Escuela, para la compra de equipo recreativo, deportivo o educativo con el fin de desarrollar un área de juego para el grupo preescolar de educación especial de la Escuela. Dichos fondos los recibió el Municipio de Barranquitas el 19 de enero de 2007 y los transfirió a la Escuela mediante un cheque el 15 de octubre de 2007.

   El examen realizado reveló que al 2 de noviembre de 2010, los fondos no se habían utilizado. Estos permanecían disponibles en la cuenta bancaria de la Unidad Fiscal Regional de la Región Educativa de Caguas.

Criterio

La situación comentada se aparta de lo que establece la Sección 1 de la *Resolución Conjunta Núm. 336*.

Efecto

La situación comentada no le permite a la Escuela mantener un control adecuado de los fondos legislativos asignados. Además, impide mejorar las instalaciones existentes, promover el bienestar educativo, mejorar la calidad de vida, y ofrecer un mejor servicio a los estudiantes.

Causas

La situación comentada es indicativa de que el Director Escolar no protegió los mejores intereses de la Escuela y se apartó de lo requerido en la *Resolución Conjunta*. Además, el Consejo Escolar no cumplió con la responsabilidad de asegurarse de que se utilizaran dichos fondos o de que se reasignaran para utilizarse en otras necesidades de la Escuela.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Secretario, este nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

> La Directora Escolar informó que el 11 de abril de 2011 y el 17 de enero de 2012, se realizó el proceso de cotización y requisición y están en espera de la compra del material recreativo por parte del componente fiscal de la Región Educativa de Caguas. [*sic*]

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 3 y 6.

Hallazgo 3 - Desviaciones de la reglamentación relacionadas con las compras efectuadas con la Tarjeta de Compras

Situación

a. Desde febrero de 2008, el Secretario de Educación asignó una Tarjeta de Compras[7] (Tarjeta) para la adquisición de bienes, obras o servicios no personales para la Escuela a tres funcionarios que actuaron como Director Escolar. La Oficinista Mecanógrafa de la Escuela era la persona designada para trabajar con la Tarjeta y responsable de preparar la requisición de compra, mantener el balance del presupuesto, conciliar el estado de cuenta y custodiar la documentación generada por las transacciones de la Tarjeta. Del 3 de diciembre de 2009 al 13 de mayo de 2010, se efectuaron 10 compras por $17,414 con las referidas tarjetas. En los expedientes de dichas compras no se encontró evidencia de que se solicitaran cotizaciones escritas o por teléfono a proveedores representativos en el mercado. Las compras fluctuaron entre $450 y $2,980.

Criterios

La situación comentada es contraria a lo establecido en el Artículo 13.4.2 del *Reglamento Núm. 7040*[8], *Reglamento para la Adquisición, Ventas y Subastas de Bienes, Obras y Servicios no Personales del Departamento de Educación*, según enmendado, aprobado el 5 de octubre de 2005, y en el

---

[7] Del 29 de febrero al 27 de junio de 2008, se habían emitido dos tarjetas, una para las compras con fondos federales y otra para los fondos estatales.

[8] El *Reglamento Núm. 7283* del 25 de enero de 2007, enmendó los artículos 5, 8, del 10 al 13 y 78 del *Reglamento Núm. 7040*.

Manual de Política y Procedimiento en el Uso de la Tarjeta de Compras en las Escuelas de la Comunidad, emitido el 1 de septiembre de 2008.

Efecto

La situación comentada impide a la Escuela mantener un control adecuado de los procesos relacionados con las operaciones de compra mediante la Tarjeta. Esto propicia el ambiente para la comisión de errores e irregularidades en dichas operaciones y dificulta que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

Causas

Las situaciones comentadas son indicativas de que el Director Escolar no cumplió con sus responsabilidades y se apartó de lo dispuesto en la reglamentación aplicable. El Consejo Escolar no ejerció una supervisión efectiva al respecto.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Secretario, este nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

> La Directora Escolar informó que a partir de agosto de 2011, la Escuela cuenta con una Directora de nuevo nombramiento y está tomando todos los talleres sobre el uso de la Tarjeta de Compras y el Sistema de Información Financiera del Departamento de Educación. [*sic*]

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 3 y 7.

RECOMENDACIONES

Al Secretario de Educación

1. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que la Directora de la Región Educativa de Caguas y la Directora Escolar supervisen eficazmente las operaciones de la Escuela y cumplan con las **recomendaciones 2 y de la 5 a la 7** según corresponda, de manera que se corrijan y no se repitan las situaciones comentadas en los **hallazgos del 1 al 3**.

A la Directora de la Región Educativa de Caguas

2. Ejercer una supervisión adecuada del personal a cargo de las operaciones fiscales y administrativas de la Escuela, y ver que no se repitan situaciones como las comentadas en los **hallazgos del 1 al 3**.

Al Consejo Escolar

3. Supervisar y fiscalizar de manera eficaz el desempeño del personal a cargo de las operaciones fiscales y administrativas que se realizan en la Escuela, para que se corrijan y no se repitan las situaciones comentadas en los **hallazgos del 1 al 3**.

4. Realizar reuniones mensuales en horario no lectivo y asegurarse de que las actas contengan toda la información requerida y las firmas correspondientes. **[Hallazgo 1-a.2)a) y b)]**

A la Directora Escolar

5. Realizar las gestiones necesarias, si aún no se han hecho, para que la Escuela cuente con el *Certificado de Acreditación* que expide el CGE. **[Hallazgo 1-a.1)]**

6. Asegurarse de que los fondos asignados a la Escuela por la Asamblea Legislativa mediante resoluciones conjuntas se utilicen para los propósitos asignados. **[Hallazgo 2]**

7. Cumplir con la reglamentación aplicable y solicitar cotizaciones de precio a, por lo menos, tres proveedores potenciales. **[Hallazgo 3]**

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la Escuela de la Comunidad José N. Colón González de Barranquitas, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor

Por: [illegible]

ANEJO 1

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ESCUELA DE LA COMUNIDAD
JOSÉ N. COLÓN GONZÁLEZ DE BARRANQUITAS
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ESCUELA
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Dr. Jesús M. Rivera Sánchez	Secretario de Educación	1 jun. 10	30 jun. 10
Dra. Odette Piñeiro Caballero	Secretaria de Educación	1 dic. 09	27 m. 10
Dr. Carlos E. Chardón López	Secretario de Educación	1 en. 09	30 nov. 09
Dr. Rafael Aragunde Torres	"	1 jul. 07	31 dic. 08
Dra. Elia Colón Berlingieri	Directora de la Región Educativa de Caguas	1 en. 09	30 jun. 10
Sra. Aida Luz Berríos Gómez	"	1 jul. 07	31 dic. 08
Sra. María de L. Torres Rivera	Monitor Fiscal de la Unidad Administradora de Tarjetas de la Unidad Fiscal Regional[9]	1 jul. 09	30 jun. 10
Sr. Luis A. Ortiz Ocasio	Director Escolar	11 feb. 10	30 jun. 10
Sra. Ramona Nieves Reyes	Directora Escolar[10]	5 ag. 09	23 dic. 09
Sra. Olga M. Ortiz De Jesús	"[11]	16 feb. 09	30 jun. 09
Sr. Carlos I. Colón Berríos	Director Escolar	5 ag. 08	22 dic. 08
Sr. Rubén O. Torres Mercado (Q.E.P.D)	"	1 jul. 07	17 jun. 08

[9] Puesto de nueva creación.

[10] Directora en Destaque Administrativo.

[11] Directora en jornada parcial de cuatro horas.

ANEJO 2

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ESCUELA DE LA COMUNIDAD
JOSÉ N. COLÓN GONZÁLEZ DE BARRANQUITAS
MIEMBROS PRINCIPALES DEL CONSEJO ESCOLAR
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO[12]

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Edwin F. Colón Maldonado	Presidente	19 m. 10	30 jun. 10
Sra. Felícita Santos Vázquez	Presidenta	1 jul. 07	18 m. 08
Sra. Nydia E. Burgos Loyo	Secretaria	19 m. 10	30 jun. 10
Sra. Lourdes M. Cosme	"	1 jul. 07	18 m. 08
Sr. Luis Ortiz Ocasio	Principal Oficial Ejecutivo	19 m. 10	30 jun. 10
Sr. Rubén O. Torres Mercado (Q.E.P.D)	"	1 jul. 07	18 m. 08

[12] De julio de 2008 a abril de 2010, la Escuela no contó con un Consejo Escolar. **Véase el Hallazgo 1-a.2)a).**

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2124, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 294-0625 o (787) 200-7253, extensión 536.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069

Internet:

http://www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr